



Expediente: 08 001 40 53 008-2019 00579-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: ADRIANA KARINA LUNA CAÑAS
DEMANDADO: LIZARDO JAVIER BALLESTAS ROCHA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE 23 DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

CONSIERACIONES

El apoderado de la parte demandante, solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ya que no ha enviado informe de inscripción de la medida cautelar sobre los siguientes bienes inmuebles, con folios de matrículas inmobiliarias No. 040-575430, 040-575431, 040-575432, 040-575433, 040-575434, de propiedad de LIZARDO JAVIER BALLESTAS ROCHA, comunicado en el oficio No. 2019-0579, el día 7 de Diciembre de 2021, a lo cual el despacho accederá.

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

1. **Requíerese**, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que explique los motivos por los cuales, no le ha dado cumplimiento al oficio N° 2019-0579 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, donde se le ordenó el embargo sobre los siguientes bienes inmuebles, con folios de matrículas inmobiliarias No. 040-575430, 040-575431, 040-575432, 040-575433, 040-575434, de propiedad de LIZARDO JAVIER BALLESTAS ROCHA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**